ACTA DE TERMINACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS_0081 de 2026			
CONSIDERACIONES			
CONTRATO NÚMERO	0081 de 2026	**FECHA DE SUSCRIPCIÒN**	27/02/2026
FECHA DE PERFECCION AMIENTO	16/03/2026	**FECHA DE TERMINACIÓN**	21/05/2026
CONTRATISTA			
NOMBRE	**DAYANIS PAOLA OLIVEROS AMARIS.**		
N° CÉDULA	**1042003832.**		
OBJETO CONTRACTUAL			
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN ENFERMERIA EN LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE – CESAR, PARA ACOMPAÑAR LAS ACCIONES COMUNITARIAS, EDUCATIVAS Y TERRITORIALES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APS, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO. 0698 DEL 21 DE ABRIL DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Y LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES DE LA E.S.E. HOSPITAL DE TAMALAMEQUE – CESAR.			
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR TOTAL DEL PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**CATORCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.080.000,00 M/CTE).**		
PLAZO DE EJECUCIÓN			
DOS (2) MESES Y CINCO (5) DÍAS CALENDARIO APARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA INICIAL.			
CONTRATANTE			
NOMBRE:	JUAN CARLOS SALAZAR ZABALETA	**REPRESENTANTE LEGAL**	E.S.E. HOSPITAL TAMALAMEQUE
NIT	892.300.209-6		

PARTE RESOLUTIVA

Los suscritos, **JUAN CARLOS SALAZAR ZABALETA**, en calidad de Representante Legal de la E.S.E. Hospital Tamalameque, y la señora **DAYANIS PAOLA OLIVEROS AMARIS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1042003832**, en calidad de contratista, se reunieron con el fin de suscribir la presente **ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0081 de 2026**, dejando constancia de la terminación del contrato por vencimiento del plazo de ejecución, del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del estado financiero del contrato a la fecha de terminación:

CLÁUSULA PRIMERA: Terminación del contrato. De conformidad con los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Constitución Política y los artículos 1602 y 1603 del Código Civil, las partes dejan constancia de que el Contrato de Prestación de Servicios No. 0081 de 2026 finalizó por vencimiento del plazo de ejecución el día 21 de mayo de 2026, habiéndose ejecutado el objeto contractual conforme a las obligaciones pactadas, procediéndose mediante la presente acta a formalizar su terminación y a dejar constancia del estado financiero del contrato a la fecha de terminación.

BALANCE FINANCIERO A LA FECHA DE TERMINACIÓN	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$12.800.000
VALOR TOTAL ADICIONES	$1.280.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$14.080.000
VALOR TOTAL PAGADO	$14.080.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0
VALOR TOTAL EJECUTADO	$14.080.000
SALDO A REINTEGRAR	$0
REDUCCIONES	$0
SALDO A LIBERAR	$0

CLÁUSULA SEGUNDA: Que durante el plazo de ejecución del contrato, el/la contratista acreditó y el contratante certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud y riesgos profesionales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, la certificación final

de cumplimiento y el informe final de supervisión, suscritos por la(El) supervisor(a), los cuales hacen parte integral de la presente acta. E.S.E. HOSPITAL TAMALAMEQUE

CLÁUSULA TERCERA: Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibido por la E.S.E. HOSPITAL TAMALAMEQUE-CESAR, a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión.

CLÁUSULA CUARTA: Terminación de la relación contractual. Conforme al Acta de Cumplimiento Final, al informe final de supervisión y al Balance Financiero a la Fecha de Terminación, las partes dejan constancia de que el objeto contractual fue ejecutado a satisfacción, de conformidad con las obligaciones pactadas. En consecuencia, el presente documento constituye el balance definitivo de la ejecución contractual y la manifestación expresa de las partes de encontrarse a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Prestación de Servicios No. 0081 de 2026, sin que existan obligaciones contractuales, económicas o administrativas pendientes entre ellas, dándose por terminada la relación contractual. Lo anterior, en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, del principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, y de la fuerza obligatoria y ejecución de buena fe de los contratos establecida en los artículos 1602 y 1603 del Código Civil.

CLÁUSULA QUINTA: PAZ Y SALVO Y EFECTOS DE LA PRESENTE ACTA. El contratista manifiesta que no presenta observaciones, reparos ni reclamaciones de carácter administrativo, judicial o extrajudicial derivadas de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 0081 de 2026; acepta en su integridad el contenido de la presente Acta de Terminación y deja constancia de que no existen obligaciones contractuales, económicas o administrativas pendientes entre las partes, declarándose a paz y salvo por todo concepto derivado de la relación contractual. En consecuencia, la presente acta constituye prueba de la terminación y del cierre de la ejecución contractual y, en caso de contener obligaciones claras, expresas y exigibles, prestará mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA SEXTA: El supervisor suscribe la presente Acta de Terminación, certificando que verificó previamente el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, conforme al informe final de supervisión y a los documentos que hacen parte del expediente contractual. Con su firma deja constancia de que el objeto contractual fue ejecutado en los términos pactados y que las actuaciones adelantadas se encuentran amparadas por el principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, según el cual: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

CLÁUSULA SEPTIMA: CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL. Con la suscripción de la presente Acta de Terminación, la E.S.E. Hospital Tamalameque deja constancia del cierre del expediente contractual, de conformidad con los principios de responsabilidad, transparencia y publicidad previstos en la Ley 80 de 1993, así como con las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la gestión documental, el control y seguimiento de la contratación estatal.

Para mayor constancia se firma en Tamalameque - Cesar, por los que en ella intervienen, hoy treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026).

Firma _____
YENNY FERNANDA DIAZ BARINAS
Supervisor

Firma _____
DAYANIS PAOLA OLIVEROS AMARIS
Contratista

Firma _____
JUAN CARLOS SALAZAR ZABALETA
Gerente.

Aprobó:	ALBANIS PAYARES GUDIÑOYENNY FERNANDA DIAZ BARINAS / SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	
Elaboró:	ANLLY KAROLINA AREVALO MARTINEZ / PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Los suscritos declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		